



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-27455938- -APN-INF#ME. Aprobación de nómina de ofertas y certificados del PNFP.

---

VISTO las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 286 de fecha 23 de agosto de 2016, 316 de fecha 9 de febrero de 2017, 317 de fecha 29 de marzo de 2017; la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N°1616 de fecha 25 de noviembre de 2015; las Disposiciones del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE Nros. 17 de fecha 18 de octubre de 2018, 30 de fecha 11 de junio de 2018, 22 de fecha 25 de marzo de 2019, 51 de fecha 18 de septiembre de 2019, 67 de fecha 19 de noviembre de 2019, 8 de fecha 15 de mayo de 2020, 9 de fecha 23 de septiembre de 2020, 11 de fecha 19 de noviembre de 2020, 14 de fecha 16 de diciembre de 2020, 15 de fecha 22 de diciembre de 2020 y 1 de fecha 18 de noviembre de 2021; la Resolución Ministerial N°2187 de fecha 7 de julio de 2021 y el Expediente Electrónico N°27455938-APN-INF#ME/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución CFE N° 286/2016 se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, a partir del cual se promueve la participación de todos los docentes y directivos en ejercicio en instancias de formación que les permitan desarrollar las capacidades fundamentales de los estudiantes.

Que en el mencionado Plan Nacional de Formación Docente, y con el objetivo de fortalecer de manera continua y sistemática la formación de los diferentes roles del sistema educativo, se propicia ofrecer instancias de formación especializada, a partir de lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) refuerza su oferta de formación mediante cursos, ciclos de actualización y especializaciones gestionados por medio de su plataforma virtual.

Que por la Resolución CFE N° 316/2017 se aprobó el Plan de Acción 2017-2021 del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE "NUESTRA ESCUELA".

Que en la antedicha Resolución se establece un segundo trayecto de formación para el periodo 2017-2021 con diversos componentes, uno denominado "Formación Docente Especializada" que comprende propuestas de cursos, ciclos de actualización académica y especializaciones brindados por el INFoD y por

las áreas formativas a cargo de las instituciones convalidadas conjuntamente por el INFoD y los Ministerios de Educación de las Jurisdicciones.

Que la Formación Docente Especializada es una estrategia de formación orientada a profundizar temas y acciones metodológicas considerados clave para enfrentar los desafíos de la enseñanza y responder así a las necesidades de formación docente de acuerdo con las prioridades nacionales y jurisdiccionales.

Que por la Resolución CFE N° 317/2017 se estableció que el segundo trayecto de la “Formación Docente Situada” y las propuestas de “Formación Docente Especializada” que se dicten en el marco del Plan de Acción 2017-2021 del Programa “Nuestra Escuela” se acreditarán con los puntajes correspondientes a la carrera docente que determine la normativa jurisdiccional que corresponda en cada caso.

Que la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N°1616/2015 fija el procedimiento para la emisión de los certificados de las propuestas formativas del Componente II, actualmente Formación Docente Especializada, estableciéndose que las propuestas formativas dictadas por el Ministerio de Educación en el marco del PNFP serán certificadas de manera directa por el propio Ministerio; y con fundamento en dicho acto administrativo se han emitido certificados correspondientes a diversas propuestas formativas del PNFP ya finalizadas.

Que mediante las Disposiciones INFoD Nros. 17/2018, 30/2018, 22/2019, 51/2019, 67/2019, 8/2020, 9/2020, 11/2020, 14/2020, 15/2020 y 1/2021, y la Resolución Ministerial N°2197/2021 se aprobaron los cursos virtuales dictados durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (primer cuatrimestre) en forma directa por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE correspondientes al componente “Formación Docente Especializada”; así como las nóminas de certificados y constancias de aprobación correspondientes.

Que resulta necesario aprobar los nuevos cursos virtuales ofrecidos en forma directa por el INFoD a partir del segundo cuatrimestre del año 2021 y no formalizados en disposiciones anteriores.

Que, para asegurar el reconocimiento y acreditación de cada propuesta formativa del Programa por los organismos calificadoros de las jurisdicciones educativas, en los términos establecidos por la Resolución de la entonces Secretaría de Educación N° 1616/2015, resulta indispensable formalizar las nóminas oficiales de cursantes aprobados de las cohortes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (primer cuatrimestre) que no fueron incluidos en actos administrativos anteriores, así como la correspondiente a los cursantes aprobados en el segundo cuatrimestre del año 2021.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución SE N°1616/15.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de nuevos cursos virtuales dictados a partir del segundo cuatrimestre

del año 2021 en forma directa por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, correspondientes al componente “Formación Docente Especializada” del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE – “NUESTRA ESCUELA” que, como ANEXO I (DI-2022-27485107-APN-INFD#ME), integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las nóminas de cursantes aprobados correspondientes a los cursos virtuales dictados durante los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, correspondientes al componente “Formación Docente Especializada” del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE – “NUESTRA ESCUELA”, que como ANEXO II (DI-2022-27485005-APN-INFD#ME), ANEXO III (DI-2022-27484824-APN-INFD#ME), ANEXO IV (DI-2022-27484641-APN-INFD#ME), ANEXO V (DI-2022-27484424-APN-INFD#ME) y ANEXO VI (DI-2022-27484343-APN-INFD#ME) y ANEXO VII (DI-2022-27484225-APN-INFD#ME), respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las jurisdicciones deberán notificar las nóminas aprobadas a sus respectivos organismos calificadores.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones, y cumplido, archívese.